

	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	SOLICITUD TRÁMITE		
			Página 1 de 7

Área	Vigencia	Fecha de elaboración
Dirección de Lectura y Bibliotecas	2026	20-08-2026

SOLICITADO POR:

Nombres y Apellidos:	Cargo:	Expediente Orfeo:
Bibiana Andrea Victorino Ramírez	Director de Lectura y Bibliotecas	202676002100200002E

Fundamentos Jurídicos que Soportan la Modalidad de Selección

El presente estudio previo analiza la viabilidad jurídica de un esquema de colaboración entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y el Centro Avenida Chile Propiedad Horizontal, entidad privada sin ánimo de lucro, con el propósito de desarrollar conjuntamente un proyecto de interés público orientado a fortalecer el acceso ciudadano a la lectura, la escritura y la oralidad mediante la implementación de un nuevo espacio bibliotecario integrado a la Red Distrital de Bibliotecas Públicas de Bogotá – BiblioRed. En consecuencia, la selección del instrumento jurídico aplicable responde al análisis de la naturaleza del proyecto, de los aportes que realizará cada una de las partes y de las disposiciones que regulan este tipo de esquemas de cooperación.

Para el caso en concreto se debe tener en cuenta lo siguiente:

El artículo 209 determina que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que establece que “Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. (...) Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.”

Artículo 13 de la Ley 80 de 1993 que reza: “Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley.”

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</small>	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	SOLICITUD TRÁMITE	
		Página 2 de 7

Para el caso objeto del presente estudio, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y el Centro Avenida Chile Propiedad Horizontal concurren con aportes y capacidades institucionales orientados al cumplimiento de un objetivo común de interés público. En tal sentido, la estructuración del convenio deberá considerar de manera integral las disposiciones previstas en las normas anteriormente citadas.

DATOS CONTRACTUALES

Objeto: Aunar esfuerzos entre la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD y el Centro Avenida Chile Propiedad Horizontal, para articular estrategias que permitan el fortalecimiento y la circulación de experiencias culturales y prácticas de lectura, escritura y oralidad.

Plazo: CUATRO (04) Años, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

DATOS DEL PROVEEDOR:

T.I: NIT

Identificación: 860509249-3

Razón social: CENTRO AVENIDA DE CHILE PROPIEDAD HORIZONTAL

PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El presente convenio no genera erogación presupuestal, los aportes se han determinado en especie en la suma de QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS (\$511.708.590,00) M/CTE.

APORTES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE: realiza un aporte en especie por la suma de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS (\$158.847.208,00) M/CTE..

El aporte en especie de la SCRD no implica transferencia de recursos en dinero al convenio, sino la disposición de capacidades institucionales y talento humano con dedicación parcial a los componentes objeto del presente convenio.

APORTES DEL CENTRO AVENIDA CHILE PROPIEDAD HORIZONTAL: El aporte en especie para el presente convenio por parte del CENTRO AVENIDA CHILE PROPIEDAD HORIZONTAL corresponde a la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$352.861.382,00) M/CTE.

El aporte de CENTRO AV. CHILE en especie no implica transferencia de recursos en dinero al convenio, sino la disposición de capacidades institucionales a los componentes objeto del presente convenio.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</small>	GESTIÓN CONTRACTUAL SOLICITUD TRÁMITE	 Página 3 de 7
--	--	---------------------------

Los aportes en especie que realizará cada uno de los participantes se encuentran detallados en el anexo técnico que hace parte del contrato.

COMPROMISOS:

En el desarrollo del objeto se deberá cumplir los siguientes compromisos:

Compromisos de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

1. Poner a disposición del convenio la estructura base del proyecto, así como su experiencia y conocimientos necesarios para la puesta en marcha del funcionamiento de la “Nueva Sala de Lectura Centro Comercial Avenida Chile” que hará parte de Biblored.
2. Aportar los recursos en especie para la ejecución del convenio de conformidad con lo establecido en el anexo técnico.
3. Aportar el talento humano requerido para la prestación de los servicios bibliotecarios en la sala de lectura.
4. Aportar los equipos tecnológicos para fortalecer la dotación y prestación de los servicios bibliotecarios en la sala de lectura.
5. Aportar la dotación de material bibliográfico y mantenerlo actualizado, de acuerdo con el área del espacio y a los grupos poblaciones que se atiendan.
6. Aportar y apoyar la realización de actividades de formación básica, talleres, charlas y demás, que fortalezcan la prestación de los servicios en la sala de lectura.
7. Realizar actividades de seguimiento y supervisión
8. Incluir y articular la nueva sala de lectura dentro de la programación artística y cultural de la Red Distrital de Bibliotecas Públicas de Bogotá – BibloRed.
9. Incluir dentro de las garantías que amparan los bienes que forman parte de BibloRed, las colecciones y demás bienes que con ocasión de la dotación de la sala sean adquiridos.
10. Informar al CENTRO AV. CHILE sobre hechos o actos que se presenten en el desarrollo de las actividades objeto del presente acuerdo o con ocasión del mismo y que puedan perjudicar al CENTRO AV. CHILE.
11. Recibir al inicio del presente acuerdo, en perfecto estado el área como los bienes y enseres en los cuales funcionará la Sala de Lectura, para lo cual se suscribirá la respectiva acta.
12. Restituir a la finalización del presente acuerdo, sus prórrogas o renovaciones expresamente pactadas, en perfecto estado de uso -salvo el deterioro normal generado por el simple paso del tiempo y el uso razonable- tanto el área como los bienes y enseres entregados para el funcionamiento de la Sala de Lectura, para lo cual se suscribirá la respectiva acta.
13. Apoyar la divulgación de actividades asociadas al proyecto con base en la información entregada por el CENTRO AV. CHILE o la coordinación realizada con la Dirección de Lectura y Bibliotecas de la SCRD.
14. Convocar las reuniones de seguimiento que se requieran con objeto del cumplimiento del convenio.
15. Cargar en la plataforma SECOP II, para efectos de dar publicidad al proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición y/o formalización, todos los documentos del proceso y los que soportan y/o evidencias de la ejecución del convenio, de conformidad al artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente.
16. Liquidar el convenio en los términos de la normatividad vigente.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</small>	GESTIÓN CONTRACTUAL SOLICITUD TRÁMITE	 Página 4 de 7
--	--	---------------------------

Compromisos comunes de las Partes

1. Desarrollar conjuntamente el proyecto denominado “Nuevo Espacio Sala de Lectura Centro Comercial Avenida Chile”
2. Colaborar recíprocamente para el desarrollo normal de las actividades del Convenio.
3. Designar las personas necesarias para la conformación del Comité Técnico del Convenio y participar activamente en el mismo.
4. Asistir a las reuniones del comité de seguimiento que programen LAS PARTES.
5. Realizar gestión de recursos con entidades públicas o privadas, para el fortalecimiento del proyecto, si a ello hubiere lugar.
6. Atender las acciones necesarias para el desarrollo de las actividades descritas en el anexo técnico acorde con el plan operativo del Convenio.
7. Evitar que en el espacio público de la ciudad y/o en los muros públicos y privados se coloquen avisos, propaganda, publicidad en sitios no autorizados y en todo caso la parte responsable deberá atender los requerimientos y sanciones de ley de acuerdo con la normativa distrital vigente.
8. Promover espacios periódicos de coordinación técnica entre las partes para evaluar el desarrollo del proyecto, identificar oportunidades de mejora y adoptar las decisiones necesarias para fortalecer la prestación de los servicios bibliotecarios.

Compromisos del CENTRO AV. CHILE

1. Aportar por el término del presente acuerdo y/o sus prórrogas o renovaciones, parte de los bienes muebles, enseres y mobiliario necesarios para el funcionamiento de la Sala de Lectura
2. El CENTRO AV. CHILE confiere de manera unilateral a la SCRD el uso temporal del área establecida en el anexo técnico ubicada en el tercer piso de la copropiedad, apta para la instalación, adecuación, puesta en funcionamiento y operación de una SALA DE LECTURA – BIBLORED, así como parte del mobiliario, bienes y enseres identificado en el-acta que se suscriba.
3. Garantizar que las condiciones de infraestructura física para la puesta en funcionamiento de la nueva sala de lectura, se ajuste a las especificaciones aprobadas por la SCRD.
4. Asumir la custodia y vigilancia de los bienes dispuestos en la sala.
5. Apoyar logísticamente la programación, organización y realización de actividades de formación, talleres, charlas y demás, que fortalezcan la prestación de los servicios en la sala de lectura.
6. Conservar y entregar la información relacionada con la ejecución del convenio de asociación para procurar la devolución de la memoria institucional, así como, hacer entrega al término o finalización del presente convenio de todos los bienes facilitados por la SCRD para el desarrollo de las actividades.
7. Recibir a la finalización del presente convenio, sus prórrogas o renovaciones expresamente pactadas, en perfecto estado de uso -salvo el deterioro normal generado por el simple paso del tiempo y el uso razonable- tanto el área como los bienes y enseres de naturaleza común entregados

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</small>	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	SOLICITUD TRÁMITE	
		Página 5 de 7

8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización de la SCRD.
9. Brindar un buen trato y respeto a los colaboradores de LA SCRD, así como a las personas externas.
10. Garantizar que toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información
11. Facilitar a la supervisión del Convenio el acceso a la información y la documentación inherentes a la ejecución de este.
12. Aceptar las recomendaciones y orientaciones que formule el Comité Técnico del Convenio y lo que se coordine con el Supervisor del Convenio.
13. Suministrar de manera oportuna, expedita, veraz y eficiente la información requerida por la SCRD para el desarrollo de las acciones propias del convenio.
14. Cumplir con los acuerdos y compromisos pactados en comités y reuniones de seguimiento y suscribir las respectivas actas.
15. Aportar al propósito del convenio sus conocimientos en temas relacionados con el objeto.
16. Dar respuesta y suscribir las comunicaciones y/o requerimientos que realicen los ciudadanos, autoridades judiciales o solicitudes administrativas con ocasión de la ejecución del convenio.

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR:

LA SCRD efectuará la supervisión del convenio a través de la Directora de Lectura y Bibliotecas o en su defecto, quien designe el Ordenador del Gasto, quien deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Conocer el objeto, alcance, obligaciones y los demás aspectos del convenio, con el fin de tener claridad sobre el mismo.
2. Exigir y verificar el cumplimiento de las actividades y supervisar que el CENTRO AV. CHILE cumpla con el objeto del convenio dentro del plazo y condiciones establecidas.
3. Convocar a las reuniones que haya lugar para el desarrollo y seguimiento de las actividades inherentes al objeto o que se requieran para cumplimiento del objeto del Convenio.
4. Aprobar u observar los informes presentados por el CENTRO AV. CHILE.
5. Expedir las certificaciones a que haya lugar.
6. Informar con la debida anticipación cualquier modificación, o aclaración que deba hacerse al convenio, previa revisión y justificación de la misma.
7. Informar al ordenador del gasto el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del CENTRO AV. CHILE para adelantar las acciones legales pertinentes, previa la realización de acciones por parte del Supervisor con el fin de instar a el CENTRO AV. CHILE al cumplimiento de las obligaciones.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</small>	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	SOLICITUD TRÁMITE	
		Página 6 de 7

8. Hacer llegar a la dependencia encargada de archivo de la SCRD los informes, certificaciones o copias de los mismos para que reposen en la carpeta del convenio.
9. Emitir un informe final, el cual deberá contener como mínimo, los datos básicos del convenio tales como - número de convenio, clase de convenio, nombre del asociado, fecha de inicio, fecha de terminación, objeto, valor, relacionar las modificaciones si las tuvo. De igual manera deberá relacionar cada una de las obligaciones y describirá las actividades que ejecutó para el cumplimiento de las mismas, calificando en términos de oportunidad, efectividad y calidad de los bienes o servicios o los resultados obtenidos. Lo anterior para efectos de la liquidación del convenio,
10. Proyectar y suscribir la liquidación del convenio, para el efecto el supervisor deberá consultar el procedimiento de Supervisión e interventoría y liquidación de LA SCRD.
11. Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el CENTRO AV. CHILE.
12. Publicar en el Secop II dentro de los tres (3) días de expedición, la documentación sobre la ejecución del convenio.

Estimación, Tipificación y Asignación de los Riesgos previsibles que pueden afectar equilibrio económico del contrato

En los términos del artículo séptimo de la Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos Públicos"* y en consonancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Distrital No. 1082 de 2015, para el presente convenio no se exige la constitución de mecanismos de cobertura, teniendo en cuenta la naturaleza del convenio y las obligaciones a cargo de cada una de las partes, así como su objeto que se enmarca en el aunar esfuerzos para adecuar e implementar una sala de lectura para el cumplimiento del Plan Distrital de Desarrollo.

Adicionalmente se justifica la no exigencia de garantías en que analizada la forma contractual y los compromisos que se contraen la probabilidad de ocurrencia de siniestro es mínima, aunado al hecho de la idoneidad y experiencia de las Entidades que hacen parte del convenio Asociación

Jefe del Área solicitante: Bibiana Andrea Victorino Ramírez

Cargo: Dirección de Lectura y Bibliotecas

Documento 20268000478163 firmado electrónicamente por:	
Bibiana Andrea Victorino Ramírez	Directora Lectura y Bibliotecas Dirección de Lectura y Bibliotecas Fecha firma: 20-08-2026 15:48:12
Silvia Yaneth Sanabria Díaz	Contratista Dirección de Lectura y Bibliotecas Fecha firma: 25-08-2026 18:35:22
Stephany Johanna Ñañez Pabón	Contratista Dirección de Lectura y Bibliotecas Fecha firma: 20-08-2026 10:46:40



GESTIÓN CONTRACTUAL

SOLICITUD TRÁMITE

Página 7 de 7



1b1e605677dfd24e3c7d4eac2ce839636417d33db2ca133e63bee36263e57cff

Código de Verificación CV: 4dcfe